



RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/ **1274**

**REF.: AUTORIZA TRATO DIRECTO Y APRUEBA PRORROGA DE CONTRATO DE SUMINISTRO SERVICIO E REPARTO DE MATERIAL DIDACTICO, ASEO Y EQUIPAMIENTO DE JARDINES INFANTILES CLÁSICOS, ALTERNATIVOS Y DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS ENTRE DIRECCIÓN REGIONAL DEL BIOBÍO Y EL PROVEEDOR QUE INDICA.**

CONCEPCIÓN, **16 JUN. 2014**

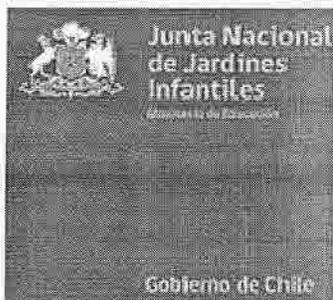
#### VISTOS

La Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por D.S. N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación, Ley Orgánica Constitucional N° 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado, Ley N° 19.653 sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado, Ley N° 19.880, del Ministerio de Secretaría General de la Presidencia que "Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los órganos de la Administración del Estado", Ley N° 19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicios, Ley 20.713, de Presupuesto vigente del sector Público, Decreto N° 250 del Ministerio de Hacienda que aprueba el reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de servicios, D. L. N° 1.263 sobre Administración Financiera del Estado, Resolución N° 1600 de fecha 06.11.08 de la Contraloría General de la República, La Resolución N° 015/26 de fecha 04.02.00 y Resolución N° 015/172 de fecha 20.08.01 ambas pronunciadas por Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; Artículo N° 80, D.F.L. N° 29, fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley 18.834, sobre Estatuto Administrativo y demás antecedentes tenidos a la vista.

#### CONSIDERANDO:

1.-Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1°, Título Primero del Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por Decreto Supremo N° 1574 del Ministerio de Educación, la Junta Nacional de Jardines Infantiles es una Corporación de derecho público, funcionalmente descentralizada, autónoma, que se relaciona con los poderes públicos a través del Ministerio de Educación Pública, que tendrá a su cargo la creación, planificación, promoción, estímulo, coordinación y supervigilancia tanto de la organización como del funcionamiento de los jardines infantiles.

2.- Que, en este contexto y en virtud de resolución exenta N° 015/ 1289 de 16 de Abril de 2012, se autorizó el llamado a licitación pública para la contratación del suministro de servicios de reparto de materiales didáctico, aseo y equipamiento a Jardines Infantiles programa 01 y 02 programas alternativos y



dependencias administrativas de la Dirección Regional del Biobío de Junta Nacional de Jardines Infantiles, aprobando bases administrativas y especificaciones técnicas anexadas.

3.-Que, por resolución exenta N° 015/ 1843 de 16 de mayo de 2012, se adjudica la licitación pública para la contratación del suministro de servicios de reparto de materiales didáctico, aseo y equipamiento a Jardines Infantiles programa 01 y 02, programas alternativos y dependencias administrativas de la Dirección Regional del Biobío proceso individualizado con la ID N° 1576-29-LE12 al proveedor don Pedro Barriga Urizar RUT 9.778.078-1.

4.-Que, enseguida es dable señalar que con fecha 24 de mayo del 2012 se celebró contrato de suministro del referido servicio entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región del Biobío y el Proveedor don Pedro Barriga Urizar, acuerdo de voluntades sancionado en virtud de resolución exenta N° 015/ 1949 de 28 de mayo de 2012, pronunciada por Directora Regional (TP) del Biobío de Junta Nacional de Jardines Infantiles.

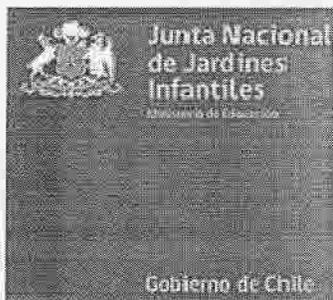
5.-Que, actualmente esta dirección regional se encuentra en proceso de licitación pública para la contratación del servicio en referencia, sin perjuicio, se requiere la perentoria ejecución de las labores de reparto de materiales didáctico, aseo y equipamiento a Jardines Infantiles programa 01 y 02, programas alternativos y dependencias administrativas, en atención a los constantes requerimientos de los servicios de diversas unidades educativas regionales, los que se entienden formar parte integral de la presente resolución.

6.- Que, lo precedente constituye una situación imprevista, que genera la perentoria necesidad de ser subsanada, con el objeto de atender adecuadamente el desempeño y regularidad del servicio, la seguridad de los párvulos que asisten a los establecimientos y otorgar condiciones laborales idóneas a los funcionarios que laboran en las unidades educativas.

7.- Que, por otra parte examinada la oferta disponible en el catalogo electrónico en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), que han sido contratados por la Dirección de Compras y Contratación Pública por el mecanismo de Convenio Marco, no se encuentran las características del servicio solicitado, por lo que de esta manera se da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14, inciso 5 del Decreto N° 250 del Ministerio de Hacienda que aprueba el Reglamento de la ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

8.-Que, en conformidad con lo dispuesto en el Capítulo III, Párrafo I, artículo 8°, letra g la Ley N° 19.886 de Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicios, en concomitancia con lo previsto en el artículo 10 n° 7 letra a) de su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, procederá la licitación privada o el trato o la contratación directa en los casos fundados, que las disposiciones precedentes indican; sobre el particular, si se requiere contratar la prórroga de un contrato de suministro o servicios, o contratar Servicios Conexos, respecto de un contrato suscrito con anterioridad, por considerar indispensable para las necesidades de la entidad y sólo por el tiempo que procede a un nuevo proceso de compra, siempre que el monto de dicha prórroga no supere las 1000 UTM. En efecto, e aludido precepto permite acudir al trato directo cuando se requiere contratar la prórroga de un contrato por considerarse indispensable para las necesidades de la Entidad y sólo por el tiempo en que se procede a un nuevo proceso de compras, siempre que el monto de dicha prórroga no supere las 1.000 UTM condiciones que concurren en la especie.

9.-Que sobre el particular, atendidos los antecedentes expuestos, el deber de esta autoridad de observar estrictamente el principio de eficacia en el cumplimiento de sus funciones, preceptuado en el artículo 3° inciso 2 de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y



atendido que la ejecución del servicio de la especie, resulta indispensable para dar correcto cumplimiento a la función de servicio público que le asiste a la Institución y habida consideración que el principio de continuidad del servicio dispone que la Administración del Estado debe atender las necesidades públicas en forma continua y permanente.

10.-Que, cabe anotar que el artículo 52 de la Ley N°19.880 en referencia a la retroactividad de los actos administrativos, refiere que estos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros.

11.- Que, por otra parte, la Junta Nacional de Jardines Infantiles, debe adoptar todas las providencias concernientes a custodiar el interés superior de los niños y niñas, velando para que sea la consideración primordial, desarrollando acciones especialmente en materia de infraestructura, seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como la existencia y efectividad de una supervisión adecuada; comprometiéndose a asegurar a los párvulos que asisten diariamente a los establecimientos educativos, la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar.

12.-Que, en consecuencia resulta necesario contratar la prorrogación del servicio de suministro de reparto de materiales didáctico, aseo y equipamiento a Jardines Infantiles programa 01 y 02, programas alternativos y dependencias administrativas de Dirección Regional del Biobío de Junta Nacional de Jardines Infantiles, sin dilaciones por considerarse indispensable para las necesidades de este órgano de la administración y sólo por el tiempo en que esta entidad se encuentra tramitando el nuevo proceso de compras.

13.-Que, es menester precisar que funcionarios profesionales de la Unidad de Recursos Físicos de ésta Dirección Regional, examinando los antecedentes de la licitación incoada por este servicio y la ejecución de las labores del proveedor han determinado que aquel se ajusta a los requerimientos de los servicios solicitados, considerando valores y plazos, estimando en consecuencia oportuna la ejecución de las labores.

14.- Que, atendidas las consideraciones expuestas, resulta necesario dictar un acto administrativo, que se pronuncie sobre la autorización para proceder mediante el procedimiento excepcional de trato directo y la aprobación de la prorrogación del contrato de suministro para la ejecución del servicio de reparto de materiales didáctico, aseo y equipamiento a Jardines Infantiles programa 01 y 02, programas alternativos y dependencias administrativas entre dirección regional del Biobío y el proveedor don Pedro Barriga Urizar, por considerarse indispensable para las necesidades de este órgano de la administración y sólo por el tiempo en que esta entidad se encuentra tramitando el nuevo proceso de compras y hasta la adjudicación del mismo. Por tanto en virtud de las facultades previstas en la resolución N° 015/ 26 de 04 de febrero de 2000, modificada por la resolución N° 015/ 172 de 20 de agosto de 2001 y lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera fijado mediante D.F.L. N° 29, de 16 de junio de 2004, del Ministerio de Hacienda.

#### **RESUELVO:**

1.- **AUTORIZASE** vía de trato directo la contratación de la continuidad del servicio de suministro del servicio de reparto de materiales didáctico, aseo y equipamiento a Jardines Infantiles programa 01 y 02, programas alternativos y dependencias administrativas de la Dirección Regional del Biobío por considerarse indispensable para las necesidades de este órgano de la administración y sólo por el tiempo en que esta entidad se encuentra tramitando el nuevo proceso de compras y hasta la adjudicación del mismo, entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región del



Biobío y el proveedor don Pedro Barriga Urizar. RUT: N° 9.778.078-1, empresario, con domicilio la Calle José Miguel Carrera n° 783, Comuna de Quillón.

**2.-DISPONGASE** la celebración de la prórroga del contrato de suministro de servicio de reparto de materiales didáctico, aseo y equipamiento a Jardines Infantiles programa 01 y 02, programas alternativos y dependencias administrativas entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región del Biobío y el proveedor don Pedro Barriga Urizar, sancionado en virtud de resolución exenta N° 015/ 1949 de 28 de mayo de 2012, pronunciada por Directora Regional (TP) del Biobío de Junta Nacional de Jardines Infantiles, y una vez suscrito póngase en ejecución.

**3.-**La recepción conforme del servicio será efectuada por un profesional de la Subdirección de Recursos Físicos y Financieros de la Dirección Regional del Biobío.

**4.-IMPÚTESE** del gasto que origine la presente resolución al subtítulo 22, ítem 08, asignación 007, subasignación 001 "de reparto de materiales didáctico, aseo y equipamiento a Jardines Infantiles programa 01 y 02 programas alternativos y dependencias administrativas, para la Región del Biobío.-

**5.- PUBLÍQUESE** la presente resolución dentro de las 24 horas siguientes a su dictación, en el sistema de compras y contrataciones del sector público a través de la página web [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo N° 57, letra B, N°5 del Reglamento de la ley N°19.886 de Bases sobre Contratos de Suministro y Prestación de Servicios.

**ANOTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE Y ARCHIVASE  
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA  
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**



**LUIS VASQUEZ ARCE  
DIRECTOR REGIONAL(S)  
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES  
REGION DEL BIOBIO**

LVA/PS/C/ASE/CFC/cfc

Distribución:

Subdirección RFFF.

Unidad Asesoría Jurídica y Transparencia

Oficina de Partes.